



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Oello"

**ACUERDO MUNICIPAL N° 78-2016-MPC**

Cusco, 08 de julio de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de julio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 20 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

**Que**, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: "Son facultades de los gobiernos locales planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial. Las municipalidades son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento integral correspondiente al ámbito de su provincia";

**Que**, el numeral 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

**Que**, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece que: "El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo en los bienes estatales y de propiedad urbana, ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias promoviendo la infraestructura de movilidad en el ámbito urbano y rural de manera coordinada, articulada y cooperante con los citados niveles de gobierno";

**Que**, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que: "El Plan de Desarrollo Metropolitano es el instrumento técnico normativo que orienta la gestión territorial y el desarrollo





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

urbano de las áreas metropolitanas, conformadas por jurisdicciones distritales, cuyas interrelaciones forman una continuidad física, social y económica con una población menor a 500,000 habitantes";

**Que,** los artículos 63° y 64° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que para efectos de la cooperación interinstitucional para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, propondrán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la celebración de convenios de cooperación técnica destinados entre otros a recibir capacitación y propuestas técnicas en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia;

**Que,** mediante Oficio N° 940-2016-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, remite proyecto de convenio y su correspondiente ANEXO, cuyo objeto es brindarle asistencia técnica a la Municipalidad Provincial del Cusco en la actualización del Plan de Desarrollo Metropolitano de Cusco; indicando además, que el convenio y su respectivo ANEXO, se plantean en calidad de propuestas los que contienen entre otros aspectos, el objetivo, modalidad de ejecución, requerimientos, plazos y compromisos que asumen tanto la Municipalidad como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo. (...);

**Que,** según Informe N° 043-PMSOT-SGOTP/GDUR-2016, el Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial del Cusco", señala que la propuesta de convenio referido cumple con todos los términos de cooperación necesarios para el fortalecimiento del Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco. Precizando además, que la realidad de la Ciudad del Cusco y su tendencia poblacional cada vez más cercana a los 500,000 habitantes, amerita la aplicación del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, para que en la Ciudad se gobierne con un Plan de Desarrollo Metropolitano. Dentro de ese contexto, se propuso al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la celebración de un convenio de cooperación técnica para recibir capacitación y supervisión en materia de desarrollo urbano a nivel metropolitano. Por lo que, es importante contar con asesoría y asistencia técnica del ente rector de las Políticas Nacionales de Planificación Territorial, (...);

**Que,** a través del Informe N° 688-OP-OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 423,149.00 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles) para la ejecución del citado proyecto - periodo 2016, (...);

**Que,** a través del Informe N° 350-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial del Cusco, (...);

**Que,** con Informe N° 89-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal, precisa que la Municipalidad Provincial del Cusco en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifica el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y ordenamiento territorial. En ese sentido, la suscripción del convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contribuirá al logro de los objetivos trazados por la Municipalidad. Por lo que, remite los actuados para que la Comisión de





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

Desarrollo Urbano y Rural del Concejo Municipal emita el dictamen correspondiente para su aprobación en sesión plena del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 35 del Reglamento de Concejo Municipal;

**Que,** a través del Dictamen N° 004-2016-CDUR/MPC, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbana y Rural, recomienda al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para brindar asesoría y asistencia técnica a la Municipalidad Provincial del Cusco en la elaboración y supervisión del Plan de Desarrollo Metropolitano de Cusco, (...);

**Que,** el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para brindar asesoría y asistencia técnica a la Municipalidad Provincial del Cusco en la elaboración y supervisión del Plan de Desarrollo Metropolitano de Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
ciudad de la Humanidad  
**Emerson V. Llanos Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

